

**DECLARA TÉRMINO ANTICIPADO DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL
BENEFICIARIO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL
CONCURSO “PONLE ENERGÍA A TU EMPRESA
2023”.**

DECRETO EXENTO N° 2/2025

SANTIAGO, 6 de Enero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, sobre impuesto a la renta; en la Ley N°21.516, de presupuesto del sector público para el año 2023; en la Ley N°21.640, de presupuesto del sector público correspondiente al año 2024; en el Decreto Supremo N°725, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga convenio básico sobre cooperación técnica y económica con la República Federal de Alemania; en el Decreto Supremo N°317, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el contrato de aporte financiero y de ejecución del proyecto de energías renovables para el autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile y el Kreditanstalt Fur Wierderaufbau (KfW); en el Decreto Supremo Exento N°172, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba contrato y aporte financiero y ejecución del Proyecto Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile, representada por el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Energía como entidad ejecutora y el KfW; en el Decreto Supremo Exento N°32, de 2021, del Ministerio de Energía, que aprueba el acuerdo separado complementario al contrato de aporte financiero, suscrito entre el Ministerio de Energía y KfW; en la Resolución Exenta N°16, de 2023, que revoca la Resolución Exenta N°68, de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía, y aprueba bases de postulación para el concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, en adelante el “Concurso”; en las Resoluciones Exentas N°45, que modifica las bases de postulación para el Concurso, y N°49, que aprueba respuesta a las consultas formuladas en el marco del Concurso y modifica las bases de postulación del referido Concurso en el sentido que indica, ambas de 2023, y de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones Exentas Subsecretariales N°98, que designa integrantes de la comisión evaluadora para el Concurso, N°110, que aprueba acta de admisibilidad del Concurso, N°131, que resuelve recursos de reposición de los postulantes que indica el marco del Concurso, N°132, que aprueba acta de evaluación y selecciona a los beneficiarios para el Concurso, todas de 2023, de la Subsecretaría de Energía; en los Decretos Exentos N°232 y N°233, ambos de 2023 y del Ministerio de Energía, que aprueban convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y los beneficiarios que indica, en el marco del Concurso; en la Resolución Exenta N°4, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, que declara la pérdida de calidad de beneficiario seleccionado de las postulaciones que se individualizan, reconoce la calidad de beneficiario seleccionado al postulante que indica y modifica la Resolución Exenta Subsecretarial N°132, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, en el sentido que indica, en el marco del Concurso; en el Decreto Exento N°101, del 10 de mayo del 2024, que modifica decretos exentos N°232 y N°233, ambos de 2023 y de la Subsecretaría de Energía, que aprueban convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y los beneficiarios que indica, en el marco del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023; en el Decreto Exento N°143, de 18 de junio de 2024, del Ministerio de Energía, que declara término anticipado de convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y los beneficiarios que indica, en el marco del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023; en el Decreto Exento N°187, del 9 de agosto de 2024, del Ministerio de Energía, que otorga prórroga del plazo de ejecución para proyectos en el marco del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, a beneficiarios que indica, por los motivos

que señala; en los memorándums N°1495 y N°2001, ambos de 2024, de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Energía; en el informe de proyecto N°422-31672920, de 27 de noviembre de 2024, elaborado por la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo con su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, con fecha 15 de marzo de 1995, los gobiernos de la República de Chile y de la República Federal de Alemania, suscribieron el convenio básico sobre cooperación técnica, promulgado mediante Decreto Supremo N°725, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en base al cual, se han llevado a cabo numerosas iniciativas en la que ha participado el Ministerio de Energía, dentro del ámbito de sus competencias.
3. Que, NAMA Facility es una iniciativa que tiene por objetivo promover y financiar la implementación de acciones nacionales de mitigación apropiadas (“NAMA”, por sus siglas en inglés) en países en desarrollo, siendo ejecutada en conjunto por el Ministerio de Asuntos Económicos y Acción Climática (BMWK) de Alemania, del Departamento de Negocios, Energía, y Estrategia Industrial (BEIS) de Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación Children’s Investment Fund (CIFF), a partir de marzo 2023, se denomina Mitigation Action Facility.
4. Que, el 27 de septiembre de 2017, NAMA Facility aprobó la implementación del proyecto NAMA Support Project “Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile”, cuyo objetivo es promover la incorporación de sistemas de generación en base a energías renovables para el autoconsumo, creando condiciones financieras y técnicas adecuadas para etapas tempranas de desarrollo de esta industria emergente.
5. Que, el 30 de diciembre de 2019, la República de Chile, representada por el Ministerio de Hacienda en calidad de beneficiaria del proyecto, el Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (kfw) y, el Ministerio de Energía como entidad ejecutora, firmaron un contrato de aporte financiero y de ejecución por la suma de 2.231.800 €, el que fue aprobado por Decreto Supremo N°317, de 13 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda y, por Decreto Exento N°172, de 7 de septiembre de 2020, del Ministerio de Energía. Los recursos de dicho contrato de aporte financiero están destinados a cofinanciar estudios previos a la inversión en proyectos de autoconsumo en base a energías renovables, e inversión en proyectos de autoconsumo energético en base a energías renovables.
6. Que, asimismo, mediante Decreto Supremo Exento N°32, de 22 de febrero de 2021, del Ministerio de Energía, se aprobó el acuerdo separado complementario al contrato de aporte financiero precedentemente referido.
7. Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía, convocó a un concurso público denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, con el objeto de seleccionar a quienes serían los beneficiarios de un cofinanciamiento para la implementación de proyectos de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. Las bases del referido concurso fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°16, que revocaron la Resolución Exenta N° 68, de 2023, de la Subsecretaría, las que fueron modificadas mediante las Resoluciones Exentas N°45 y N°49, ambas de 2023, del mismo origen.
8. Que, la Subsecretaría, mediante Resoluciones Exentas N°110, N°131 y N°132, todas de 2023,

aprobó el acta de admisibilidad del Concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, resolvió los recursos de reposición de los postulantes y aprobó el acta de evaluación de dicho concurso, seleccionando a los beneficiarios, respectivamente.

9. Que, la Subsecretaría de Energía, mediante la Resolución Exenta N°4, de 2024, declaró la pérdida de calidad de beneficiarios a determinados postulantes, y le reconoció la calidad de beneficiario a la empresa Sociedad Agrícola Las Tiacas S.A., modificándose en consecuencia la Resolución Exenta N°132, de 2023, de la Subsecretaría, en el sentido que indica, en el marco del Concurso.
10. Que, fue seleccionada en calidad de beneficiaria del Concurso, entre otras, la postulación número de ingreso 31672920, de Frutera Aguas Blancas Limitada, en adelante “la empresa beneficiaria”, asignándosele cofinanciamiento para la ejecución de su proyecto.
11. Que, habiendo aceptado la empresa beneficiaria el cofinanciamiento otorgado, fue suscrito el respectivo convenio de transferencia de recursos, con fecha 4 de septiembre de 2023, aprobado mediante el Decreto Exento N°233, de 26 de octubre de 2023, del Ministerio de Energía, en adelante el “Convenio”.
12. Que, en la cláusula séptima del Convenio se estableció, en lo pertinente, que *“El plazo máximo de ejecución del proyecto será de seis (6) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministro de Energía que aprueba el presente Convenio. Para tal efecto, se entenderá que el acto administrativo se encuentra totalmente tramitado, el día hábil siguiente al envío del referido acto administrativo mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el/la Beneficiario/a al efecto en el formulario de postulación en línea.”*.
13. Que, en este sentido, con fecha 30 de octubre de 2023 se envió por correo electrónico a la empresa beneficiaria el citado Decreto Exento N°233, informándose que se entenderá notificado al día hábil siguiente de enviado el correo electrónico, es decir, el día 31 de octubre de la misma anualidad, fecha que correspondió al inicio del plazo de ejecución del proyecto. En consecuencia, el plazo de ejecución del mismo debió cumplirse el día 30 de abril de 2024.
14. Que, en el transcurso de la ejecución del Convenio, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima del Convenio, la empresa beneficiaria remitió un correo electrónico de fecha 16 de abril de 2024, solicitando una prórroga del mismo, lo que fue aceptado por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Energía. En ese sentido, es que mediante el Decreto Exento N°187, de 2024, del Ministerio de Energía, se le otorgó una prórroga de 90 días corridos para la ejecución del proyecto, es decir, hasta el 29 de julio de 2024.
15. Que, el proyecto fue ejecutado en plazo, y con fecha 8 de agosto de 2024 fue aprobado el informe técnico final por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría.
16. Que, por su parte, la cláusula décima tercera del Convenio, indica en relación al informe de rendición de gastos, que éste debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del Proyecto.
17. Que, el Informe de rendición de gastos fue ingresado por la empresa beneficiaria en el sistema de tramitación interno de la Subsecretaría de Energía con fecha 22 de agosto de 2024, y observado por la División de Administración y Finanzas, según consta en los memorándums N°1495 y N°2001, ambos de 2024, debido a que **el certificado de deuda fiscal emitido por la Tesorería General de la República dio cuenta de dos deudas tributarias que mantiene el beneficiario Frutera Aguas Blancas Limitada.**
18. Que, la Subsecretaría otorgó un plazo máximo para dar respuesta a las primeras observaciones del informe de rendición de gastos hasta 15 de noviembre de 2024, y de las segundas observaciones, hasta el 22 de noviembre de 2024.

19. Que, la empresa beneficiaria, a través de carta de fecha 13 de noviembre de 2024, hizo valer sus descargos en relación con las observaciones del informe de rendición de gastos, los que no fueron acogidos, de acuerdo con los argumentos esgrimidos en el informe proyecto N°31672920, de 27 de noviembre de 2024, de la contraparte técnica de la Subsecretaría de Energía. Dicho documento, en síntesis, concluyó que la empresa beneficiaria no presentó nuevos antecedentes que permitieran subsanar lo observado, en el sentido que mientras el certificado de la Tesorería General de la República continúe dando cuenta que existen a la fecha deudas tributarias morosas, el beneficiario no está cumpliendo la obligación contenida en el Anexo N°7, de las Bases del Concurso aprobadas por la Resolución Exenta N°16, de 19 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Energía, esto es, *“(…) estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional”*. Al respecto, cabe tener presente que los anexos forman parte integrante de las Bases del Concurso y, específicamente el Anexo N°7, establece una serie de requisitos que deben cumplir los beneficiarios. En este sentido y según el tenor literal de las Bases del Concurso, correspondía a la empresa beneficiaria acreditar que tiene al día las obligaciones tributarias señaladas en la normativa tributaria nacional, lo que, a la fecha, no ha logrado cumplir.
20. Que, por tanto, el proyecto se encuentra en incumplimiento grave del convenio de transferencia de recursos, según fue observado en el informe de rendición de gastos y según indica el convenio en la cláusula décima tercera, la rendición de gastos observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del Beneficiario. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento. La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito - entre otros- para que el Beneficiario reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.
21. Que, la empresa beneficiaria Frutera Aguas Blancas Limitada no subsanó las observaciones al informe de rendición de gastos en el plazo correspondiente, y por tanto dicho documento ha quedado rechazado de manera definitiva, conforme lo expresado en los 17 y 19 precedentes.
22. Que, habida consideración a las circunstancias descritas precedentemente, corresponde declarar el término anticipado del convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Energía y, el beneficiario del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023”, Frutera Aguas Blancas Limitada.

DECRETO:

I. DECLÁRASE el término anticipado del convenio de transferencia de recursos celebrado en el marco del concurso “Ponle Energía a tu Empresa 2023” entre la Subsecretaría de Energía y Frutera Aguas Blancas Limitada, postulación número de ingreso 31672920, de fecha 4 de septiembre de 2023, aprobado mediante el Decreto Exento N°233, de 26 de octubre de 2023, del Ministerio de Energía, por incumplimiento grave en la ejecución del proyecto, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

II. TÉNGASE PRESENTE que conforme lo establecido en la cláusula novena del Convenio, el término anticipado del mismo por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/de la Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, en relación con lo consignado en la cláusula décima del mismo, que señala que la Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información administrativa, técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del

cofinanciamiento o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MINENERGÍA.CL Y ARCHÍVESE



DIEGO GONZALO PARDOW LORENZO
Ministro de Energía

DISTRIBUCIÓN:

- Frutera Aguas Blancas Limitada, Rol Único Tributario N°79.660.760-2, correos electrónicos: juanpablo.gonzalez@evolusun.cl y ehernandez@cohenasociados.cl.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- División de Energías Sostenibles.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

PTB/FRI/JMF/MSG/CGR/MBA/CPM



Código: 1736191188575A2858 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

Código: 1735581804352 validar en

<https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1735581804352>